

**DFMARNAT/0580/2020**

Toluca, México., a 31 de enero de 2020

**CIUDADANO  
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES  
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 20 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 09 de abril de 2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-220-18 mediante Oficio No. DFMARNAT/1944/2018, a favor de la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 09 de octubre de 2019, esta Delegación Federal, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-220-18 mediante Oficio No. DFMARNAT/5305/2019, a favor de la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 20 de enero de 2020, la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0275/01/20, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,267.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.



Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-220-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	212EU6	1FVACWDC07DX67051	CAJA CERRADA	2007	12 Ton.
002/2018	22AFIM	3ALACWDG5DDBX7122	CAJA CERRADA	2013	15 Ton.
003/2019	98AJ4L	3BKHHM8X8BF376640	CAJA CERRADA	2011	15 Ton.
004/2020	78AN5T	3BKHHM8X7BF376418	CAJA SECA	2011	12 Ton.

**CONDICIONANTES:**

- Condicionante 01.-** La Autorización No. 15-I-220-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Butanoles (alcoholes butilicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos (que contengan líquidos inflamables) UN1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Acetato de etilo UN1173; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo) UN1177; Acetato del eter monometilico del etilglicol UN1189; Gasóleo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable UN1210; Isobutano (alcohol isobutilico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Metanol UN1230; Metilisobutelcetona UN1245; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Petróleo bruto UN1267; Productos de petróleo UN1268; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propilico normal) UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Tolueno UN1294; Xilenos UN1307; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite UN1327; Solido corrosivo N.E.P. (cloruro ferroso) UN1759; Líquido corrosivo, N.E.P. (sulfato de titanioa) UN1760; Ácido clorhídrico UN1789; Acido perclórico UN1802; Ácido sulfúrico UN1830; soluciones de Resina UN1866; Ciclohexanona UN1915; Alcoholes tóxicos infamables N.E.P. (industrial) UN1986; Alcoholes N.E.P. (etilico e industrial) UN1987; Líquido inflamable N.E.P. (thinner, acetona y alcoholes) UN1993; Estireno monómero estabilizado UN2055; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN2067; Cloruro de bromo UN2901; Líquido corrosivo toxico N.E.P. (sosa caustica) UN2922; Solido corrosivo toxico N.E.P. (coluro de bencetonio) UN2923; Solido toxico inflamable orgánico N.E.P. (tambos con residuos de pintura, éter, thinner, acetona y alcoholes) UN2930; Tioglicol UN2966; Plaguicida organoclorado líquido toxico UN2996; Pintura o productos para pintura UN3066; Solido que contiene líquido inflamable N.E.P. (alcoholes y esteres) UN3175; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas UN3469; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas UN3470; para **4 (cuatro) unidades**, con una **capacidad de carga por viaje de 54 (cincuenta y cuatro) toneladas**, con domicilio de encierro de las unidades en **Calle de Pasto S/N, Barrio de Santiago, Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56000**.



**DFMARNAT/0580/2020**

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-220-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-220-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/1944/2018, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ REYES. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México  
Expediente

Bitácora: 15/HS-0275/01/20

JEMM\*JJBB\*

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.